



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 2 5 8)

13 OCT. 2016

"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

...
"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014."

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 , establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por, antes el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, ahora Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución N° 0622 del 31 de marzo de 2014 *"Por la cual se asignan ciento veintiún (121) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización El Cucaracho del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia"*, incluyendo dentro de las asignaciones realizadas a través del mencionado acto administrativo, al hogar de la señora MARIA CELINA DE JESUS NARANJO GONZALEZ identificada con CC N° 43474090.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora MARIA CELINA DE JESUS NARANJO GONZALEZ, presento renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 2102 del 11 de julio de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0622 del 31 de marzo del 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

“Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014.”

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
0622	31 de marzo de 2014	\$4.472.160.000	\$36.960.000

Que para el mencionado proyecto el antes DPS, ahora Prosperidad Social, expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0463, 0622, 1659, 2078, 2090 de 2014 y 2563 de 2016, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, para un total de 401 beneficiarios, incluyendo la sustitución de un hogar unipersonal al cual se le revocó el SFVE por fallecimiento a través de la resolución 1474 del 20 de mayo de 2016.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a un cupo liberado por una renuncia aceptada a través de resoluciones 2102 del 11 de julio de 2016.

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el antes DPS, ahora Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto Atardeceres en el ciudad de Medellín, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ahora Prosperidad Social, el día 20 de marzo de 2014, según Acta No. 47 en la cual se identificó lista de espera con siete (7) hogares, seleccionando así el hogar de la señora NOEMY DEL SOCORRO MORA,

“Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014.”

identificada con CC No. 43819319, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 04 de octubre de 2016.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y seis millones novecientos sesenta mil pesos m/cte. (\$36.960.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al primer renglón de la lista de espera según Acta No.47 del 20 de marzo de 2014 del antes Departamento Administrativo para la

"Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014."

Prosperidad Social – DPS, ahora Prosperidad Social, para el proyecto Atardeceres del ciudad de Medellín, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
CIUDAD: MEDELLIN
PROYECTO: ATARDECERES

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43819319	NOEMY DEL SOCORRO	MORA	ATARDECERES
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 36.960.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncias, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
0622	31 de marzo de 2014	\$4.472.160.000	\$36.960.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Atardeceres del ciudad de Medellín, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1

“Por la cual se asigna (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de la lista de espera en el proyecto Atardeceres de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0622 del 31 de marzo del 2014.”

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 OCT. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arelys Bravo

